

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

 DAC/dac

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 2198, DE 2009, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 10. JUL 09 \*037080

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 8151, de 2008, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Eduardo Antonio Cortés Vera RUN N° 4.920.166-4, ex trabajador de la Corporación del Cobre, División El Salvador, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo con los antecedentes que se acompañan al expediente, la pensión otorgada por el ex Servicio del Seguro Social mediante resolución exenta N° 743118/0-6, de 2008, dejará de ser percibida por el interesado a contar del 31 de julio de 2008 y no como se señala en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PROVIDENCIA**

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**MONICA RAMIREZ DIAZ**  
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



**ORIGINAL**

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 8151  
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2198

Santiago, 13 de Abril de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007

**CURSA CON ALCANCE**  
 Oficio: 037080

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la República  
 9 JUL 2009  
 SUB JEFE DE DIVISION SEGURIDAD SOCIAL  
 DIV DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b> 05 MAYO 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
<b>REPRENDACION</b>	
Ases. Jur.	
Ases. Leg.	
Ases. Fin.	
Ases. Adm.	
Ases. Gen.	
Ases. Soc.	
Ases. Econ.	
Ases. Pol.	
Ases. Pres.	
Ases. Dir.	

*JA*

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 8151 de fecha 01-09-2008, por el siguiente:

Concédase al Señor: CORTES VERA EDUARDO ANTONIO, RUT: 04920166-4, exonerado de CODELCO-DIV. EL SALVADOR, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 108.873 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 2003

- El interesado, a partir del 31 de Agosto de 2008, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S.	743118/0-8	03-09-2008

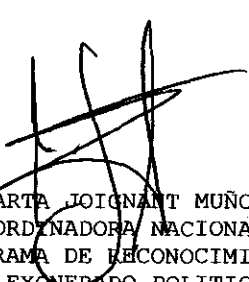
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	109.907
	01 de Diciembre de 2004	\$	112.633
	01 de Diciembre de 2005	\$	116.710
	01 de Diciembre de 2006	\$	119.184
	01 de Diciembre de 2007	\$	128.051

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRÉSIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO